

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

DE

SALINAS, P. R.

OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITOR

ORDENANZA NUM. 3

SÉRIE 1961-3962

AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN EMPRÉSTITO POR LA CANTIDAD DE \$14,451.00 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES DE AÑOS ANTERIORES POR COBRARSE EN ESTE MOMENTO; PARA PROVER FONDO EL PROYECTO PRINCIPAL DE Y DE LOS IMPUESTOS SOBRE Dicho EMPRÉSTITO; Y PARA OTROS FINEZ.

- POR CUANTO** : Mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 1960-61, la Asamblea Municipal derogó efectivo julio 1, 1961, la contribución adicional especial de 30/100 del 1 por ciento impuesta para el equipo y sostenimiento del Hospital Municipal.
- POR CUANTO** : Al 30 de junio de 1961 quedaron deudas pendientes de pago del fondo especial de la C.A.E. impuesta para el sostenimiento del Hospital Municipal, por concepto de sueldos, materiales y servicios, las cuales ascienden a \$14,451.00, una vez descontado el balance en Caja y una remesa en tránsito.
- POR CUANTO** : La Administración Municipal de Salinas se confronta en la actualidad con el serio problema de falta de efectivo en caja para poder cubrir dichas obligaciones.
- POR CUANTO** : La Administración Municipal tiene interés también en saldar la deuda contraída con el Secretario de Hacienda por concepto de anticipos de la contribución impuesta durante el año 1960-1961 para el sostenimiento del Hospital Municipal.
- POR CUANTO** : De acuerdo con datos del Departamento de Hacienda existe al 30 de junio de 1961 contribuciones impuestas y por cobrar en exceso a la cantidad que se solicita más adelante como préstamo.
- POR CUANTO** : De acuerdo con el Artículo 82 de la Ley Núm. 142 del 21 de julio de 1960, la Asamblea Municipal está autorizada para contratar empréstitos en forma de anticipo de contribuciones sobre la propiedad en proceso de cobro, correspondientes a años sucesivos anteriores al corriente.
- POR CUANTO** : Estos préstamos pueden contratarse con el Secretario de Hacienda, con el Banco Gubernamental de Fomento, con instituciones bancarias particulares o con cualquier persona natural o jurídica.
- POR TANTO** : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO
- Sección 1ra.** : Solicitar, como por la presente se solicita, autorización del Hon. Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que el Municipio de Salinas pueda efectuar un préstamo por la cantidad de \$14,451.00, con carácter de anticipo de la contribución sobre la propiedad para el sostenimiento del Hospital Municipal, en proceso de cobro en la Colecturía de Rentas Internas del Municipio de Salinas Correspondiente a años anteriores al corriente, con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con cualquier instrumentalidad, departamento o agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con cualquier banco privado.
- Sección 2da.** : Se autoriza al Alcalde y al Secretario Municipal a emitir y firmar, a nombre y en representación de este municipio, los documentos necesarios para dar cumplimiento a los términos de esta ordenanza.
- Sección 3ra.** : La cantidad de \$14,451.00 correspondiente al producto de este empréstito ingresará en los fondos públicos del Municipio de Salinas, y será aplicado para saldar únicamente las deudas pendientes de pago al 30 de junio de 1961 con cargo a la C.A.E. impuesta para el sostenimiento del Hospital Municipal. Cualquier remanente que pudiera resultar de este empréstito después de saldadas las deudas, se remitirá al Secretario de Hacienda para abonar a dicho préstamo.

GOBIERNO MUNICIPAL

DE

SALINAS, P. R.

OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

- 2 -

Sección 4ta. : El préstamo que por la presente se autoriza devengará intereses a un tipo no mayor del 6% anual y el principal de este empréstito se pagará en tres plazos anuales y consecutivos en las siguientes fechas y cantidades:

Septiembre 30, 1962	\$ 4,817
Septiembre 30, 1963	4,817
Septiembre 30, 1964	4,817

El principal de este empréstito se pagará de las cantidades pendientes de cobro del producto de la contribución impuesta para el sostenimiento del Hospital Municipal para los años anteriores al año fiscal 1961-1962. Los intereses de este empréstito se pagarán de los fondos ordinarios del Municipio de Salinas, y por la presente esta Asamblea se compromete a hacer las asignaciones correspondientes para dicho fin.

Sección 5ta. : Por la presente se autoriza al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a hacer las retenciones necesarias para el pago del principal de y de los intereses sobre este empréstito según vengan los mismos. Disponiéndose, que si lo cobrado por concepto del producto de esta contribución no fuere suficiente para pagar los plazos en el tiempo señalado, entonces queda el Secretario de Hacienda facultado para retener la deficiencia de los cobros de las contribuciones ordinarias del Municipio de Salinas, o de cualesquiera fondos en su poder.

Sección 6ta. : Se autoriza al Secretario-Auditor del Municipio de Salinas para que, tan pronto el Tesorero reciba el importe de este préstamo, expida libramiento y cheque a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico por el balance adeudado a esa fecha del anticipo a que se hace referencia en el Cuarto Por Cuanto de esta ordenanza.

Sección 7ma. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, y la misma deja sin efecto cualquier ordenanza, resolución, acuerdo, o parte de éstos que estuvieren en conflicto con sus disposiciones.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS QUE la que atcede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1961, y aprobada por el Alcalde el mismo día, intitulada: Ordenanza autorizando la contratación de un empréstito por la suma de \$ 14,451.00 en forma de anticipo de contribuciones de años anteriores por cobrarse en este momento; para proveer para el pago del principal de y de los intereses sobre dicho empréstito; y para otros fines.

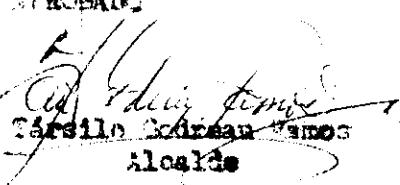
Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco Vásquez Claussel, Andrés Bonilla, Rafael Giraud, Encarnación Rivera, Marcial Maneiro, Fidal Moret, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Juan San Miguel, Virgilio Colón, Vicente Ferrer, Francisco Vargas, Sixto Rodríguez y el Sr. Isaías Ortiz.

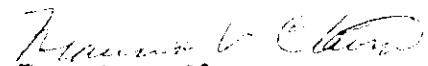
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITOR

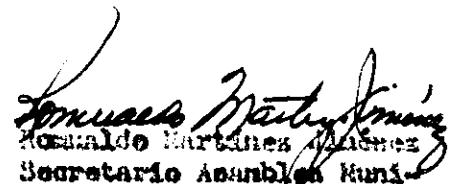
— 3 —

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para servir al Hon. Secretario de Hacienda,
se libra la presente certificación, hoy 11 de agosto de 1961.

APROBADO


Teófilo Coimbra Vázquez
Alcalde


Francisco Vásquez Claussel
Presidente Asamblea Municipal
de Salinas, P. R.


Rosaldo Martínez Vázquez
Secretario Asamblea Munici-
pal de Salinas, P. R.